



Asamblea General

Distr. general
11 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

13º período de sesiones

21 de mayo a 4 de junio de 2012

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

India*

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y declaraciones hechos públicos por esta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* Documento presentado con retraso.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados universales de derechos humanos²

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1968)	-	ICCPR-OP 2
	ICESCR (1979)		CAT (solo firma, 1997)
	ICCPR (1979)		OP-CAT
	CEDAW (1993)		ICRMW
	CRC (1992)		CED (solo firma, 2007)
	OP-CRC-AC (2005)		
	OP-CRC-SC (2005)		
	CRPD (2007)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	ICERD (art. 22)	-	-
	ICESCR (arts. 1, 4, 7 c) y 8)		
	ICCPR (arts. 1, 9, 12, 13, 19, párr. 3, 21 y 22)		
	CEDAW (arts. 5 a), 16 párrs. 1 y 2, y 29, párr. 1)		
	CRC (art. 32)		
<i>Procedimientos de denuncia³</i>	-	-	ICERD (art. 14)
			OP-ICESCR
			ICCPR-OP 1
			OP-CEDAW
			CAT (art. 22)
			ICRMW (art. 77)
			OP-CRPD
		CED (art. 31)	

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Protocolo de Palermo ⁶	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 ⁴		Convenios sobre refugiados y apátridas ⁷
	Convenios fundamentales de la OIT ⁵		Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949 ⁸
			Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)
			Convenios fundamentales de la OIT ⁹
			Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
			Convenio N° 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos

1. En 2012, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos celebró que la India se hubiera comprometido a ratificar la CAT y la CED y recomendó a la India que tomara las medidas necesarias para reconocer la competencia de los órganos de tratados de las Naciones Unidas para recibir quejas individuales¹⁰.

2. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) alentó a la India a que estudiara la posibilidad de ratificar la CAT, la ICRMW y los convenios de la OIT comprendido el N° 98¹¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota del cambio significativo en el marco jurídico de la India y señaló que sería muy beneficioso que la India reconsiderara su declaración en relación con el artículo 32 de la CRC y que ratificara los convenios de la OIT N° 138 y N° 182¹².

3. También se invitó a la India a que estudiara la posibilidad de ratificar los cuatro convenios relativos a los refugiados y los apátridas¹³. La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)¹⁴ y el Convenio N° 169 de la OIT¹⁵, así como los Convenios N° 155 y 170¹⁶.

4. El CESCR estimaba que la India tenía la capacidad para poner en práctica inmediatamente los derechos que figuran en la Parte II del ICESCR, en la forma requerida, y cumplir, como mínimo sus obligaciones básicas con respecto a la aplicación progresiva de los derechos contenidos en la Parte III del Pacto. Lamentando la postura de la India acerca de que el ejercicio de los derechos que contiene el ICESCR tenga un carácter progresivo en su totalidad, el CESCR instó a la India a que revisara su posición¹⁷.

B. Marco constitucional y legislativo

5. Si bien tomó nota de la importante contribución que prestaba el Tribunal Supremo de la India en la interpretación de la Constitución con el fin de lograr la justiciabilidad de

los derechos económicos, sociales y culturales, el CECSR recomendó a la India que adoptara las medidas jurídicas necesarias para dar pleno efecto al ICESCR en el ordenamiento jurídico interno¹⁸.

6. Refiriéndose al proyecto de ley de prevención de la tortura (2010) aprobado por el Lok Sabha el 6 de mayo de 2010, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura informó de que el proyecto incumplía varias disposiciones de la CAT. Por otra parte, el proyecto de ley exigía la aprobación del Gobierno antes de que un tribunal pudiera entender de un caso y que las quejas se presentaran antes de transcurridos seis meses desde la fecha en que se cometió el delito. El Gobierno respondió que el proyecto estaba siendo minuciosamente examinado en el Parlamento¹⁹. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señaló que el proyecto de ley se encontraba ante el Rajya Sabha y recomendó que se aprobara sin más demora²⁰.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

<i>Institución nacional de derechos humanos</i> ²¹	<i>Categoría en el anterior ciclo</i>	<i>Categoría en el actual ciclo</i>
Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India (NHRC) ²²	A (1999, confirmada en 2006)	A (2006)

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota del reciente establecimiento de 1 comisión nacional para la protección de los derechos del niño y de 12 comisiones estatales, así como de la necesidad de fortalecer las medidas para dar más eficacia a estas instituciones y a las demás comisiones existentes²³. El CECSR recomendó a la India que los estados y los territorios de la Unión establecieran sus propias comisiones y tribunales de derechos humanos y que facultara a estos últimos para examinar las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales²⁴.

8. Refiriéndose a la labor de las comisiones, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos informó sobre las inquietudes de los activistas de derechos humanos, reiteradas por el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, acerca de que practicaba las investigaciones la policía, que en muchos casos era la presunta responsable de las violaciones. Consideraba también que era muy problemático el plazo de un año para presentar quejas a la NHRC²⁵.

9. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que no existía un plan de acción para dar seguimiento a las recomendaciones de los órganos de tratados. La NHRC debía coordinarse con los diversos ministerios y la sociedad civil para formular un plan de manera consultiva²⁶. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó asimismo que las comisiones supervisaran cómo aplicaba la India las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre ellos, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, los órganos de tratados y el examen periódico universal (EPU)²⁷.

10. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que se disponía de muy pocos datos desglosados sobre las castas y la discriminación conexa²⁸.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados²⁹

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Marzo de 2007	-	-	Informes 20º y 21º retrasados desde 2010
CESCR	Enero de 1990	-	Mayo de 2008	Sexto informe retrasado desde 2011
Comité de Derechos Humanos	Julio de 1997	-	-	Cuarto informe retrasado desde 2011
CEDAW	Enero de 2007	Informe excepcional, 2009	Noviembre de 2010	Informes cuarto y quinto retrasados desde 2011
CRC	Enero de 2004	2011	-	Informes tercero y cuarto Informes iniciales en virtud del OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC pendientes de examen
CRPD	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2010

11. El Comité para la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)³⁰, el CESCR³¹ y el equipo de las Naciones Unidas en el país expresaron su reconocimiento por los informes presentados, si bien observaron que se habían presentado con mucho retraso. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que sería positivo que el Gobierno diera más oportunidades a todos los interlocutores para consultarles sobre cuestiones de derechos del niño³².

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CERD	2008	Derogación de la Ley de atribuciones especiales de las fuerzas armadas Actos de violencia sexual y explotación contra las mujeres dalit y pertenecientes a tribus; derecho de propiedad de los miembros de comunidades tribales sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellos Denuncias de castas y tribus desfavorecidas	

B. Cooperación con los procedimientos especiales³³

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Salud (22 de noviembre a 3 de diciembre de 2007) ³⁴	Libertad de religión (3 a 20 de marzo de 2008) ³⁵
	Alimentación (20 de agosto a 2 de septiembre de 2005)	Desechos tóxicos (11 a 21 de enero de 2010) ³⁶
	Violencia contra la mujer (28 de octubre a 15 de noviembre de 2000)	Defensores de los derechos humanos (11 a 21 de enero de 2011) ³⁷
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Desechos tóxicos	Ejecuciones sumarias (19 a 30 de marzo de 2012)
	Libertad de religión	Vivienda adecuada
		Detención arbitraria
		Venta de niños (16 a 27 de abril de 2012)
<i>Visitas solicitadas</i>	Tortura (1993 y 2007) ³⁸	Tortura (2010) ³⁹
	Defensores de los derechos humanos (2002, 2003 y 2004)	Racismo (recordatorio en 2008) ⁴⁰
	Racismo (2004 y 2006)	Pueblos indígenas (solicitada en 2008)
	Ejecuciones sumarias (2000, 2005 y 2006)	Agua potable y saneamiento (solicitada en 2009)
	Venta de niños (2004)	Trata de personas (solicitada en 2010)
	Detención arbitraria (2004, 2005 y 2006)	Desapariciones (solicitada en 2010, recordatorio en 2011)
		Independencia de los magistrados y abogados (solicitada en 2011)
		Violencia contra la mujer (solicitada en 2012)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 98 comunicaciones. El Gobierno respondió a 76 de ellas.	

12. En 2012, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias señaló que desde su establecimiento había transmitido 433 casos al Gobierno y que 12 de ellos se habían esclarecido sobre la base de la información proporcionada por la fuente y 68 sobre la base de la información facilitada por el Gobierno⁴¹.

13. El Gobierno no ha respondido a la solicitud de más información sobre la libertad de religión⁴².

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

14. La India ha contribuido financieramente cada año al ACNUDH⁴³.

15. En sus informes de 2010 y 2011, el Secretario General se refirió a tres casos de presuntas represalias contra personas que cooperan con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en materia de violaciones de derechos humanos de la mujer, la vigilancia de los derechos humanos en Bengala Occidental⁴⁴ y las víctimas de los disturbios de Gujarat. En el primer caso, el Gobierno consideró que las acusaciones eran inexactas⁴⁵.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

16. Al CESCR le preocupaba profundamente que, a pesar de las garantías constitucionales de no discriminación, así como las disposiciones del derecho penal que castigan la discriminación, existían una discriminación, hostigamiento y violencia generalizados y con frecuencia socialmente aceptados contra miembros de determinados grupos desfavorecidos y marginados, incluidas las mujeres, las castas y tribus desfavorecidas, los pueblos indígenas, los pobres de las zonas urbanas, los trabajadores del sector no estructurado, los desplazados internos, las minorías religiosas tales como los musulmanes, las personas con discapacidad y las personas que viven con el VIH/SIDA⁴⁶. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos indicó que los activistas que se dedicaban a estas cuestiones corrían particular peligro⁴⁷. El CESCR recomendó a la India que reforzara el cumplimiento de las prohibiciones legales existentes en materia de discriminación y que estudiara la posibilidad de promulgar leyes antidiscriminatorias globales que prohibieran específicamente la discriminación en el empleo, la seguridad social, la vivienda, la atención de la salud y la educación. El CESCR exhortó a la India a que intensificara los esfuerzos por eliminar los obstáculos que se interponen a las víctimas de la discriminación cuando buscan reparación en los tribunales⁴⁸.

17. En 2011, el UNICEF informó de que el coeficiente entre niños y niñas mostraba una constante tendencia a la baja y que era alarmante la actual cifra de 914 niñas por cada 1.000 niños en el grupo de edades comprendidas entre los 0 y los 6 años⁴⁹. El CESCR estaba profundamente preocupado por la falta de progresos de la India en la eliminación de prácticas tradicionales y las disposiciones de las leyes sobre la condición personal⁵⁰ que son perjudiciales y discriminatorias para las mujeres y las niñas, en particular el *sati*, el *devadasi*, la caza de brujas, los matrimonios infantiles, las muertes relacionadas con la dote y los asesinatos por motivos de honor, a pesar de las prohibiciones impuestas en la legislación⁵¹. En relación con las leyes sobre la condición personal basadas en la religión, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias recomendó que se revisasen dichas leyes para evitar la discriminación por motivos de religión o de creencias, así como para garantizar la igualdad de género⁵².

18. En 2010, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT invitó a la India a que emprendiera estudios en profundidad sobre las razones de la amplia brecha salarial por motivos de género⁵³. El CESCR recomendó a la India que

siguiera utilizando medidas de acción afirmativa para promover la participación activa de las mujeres en la política⁵⁴.

19. En 2009, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias recordó la recomendación formulada por el CERD de que se restableciera la posibilidad de todos los miembros de las castas y tribus desfavorecidas que se han convertido a una religión diferente de acogerse a los beneficios de la acción afirmativa. La Relatora Especial recomendó que se desvinculara la pertenencia a una casta desfavorecida de la confesión religiosa de una persona⁵⁵.

20. El CESCR observó con preocupación el insuficiente seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe del Comité Sachar de 2006 y recomendó a la India que velara por su plena aplicación, en particular en relación con los musulmanes de la categoría "otras clases atrasadas" y las mujeres musulmanas⁵⁶. En 2010, el CEDAW expresó su alarma ante la información de que los certificados de estudios de numerosos niños musulmanes fueron destruidos durante los disturbios de Godhra y de que el Gobierno no había sustituido esos certificados ni había facilitado el que esos niños reanudaran su educación⁵⁷.

21. Un informe del UNICEF indicaba que el proyecto de ley sobre el VIH/SIDA que trataba problemas como la estigmatización y la discriminación estaba pendiente desde 2006. Se esperaba que en breve pudiera presentarse al Parlamento una versión revisada⁵⁸.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

22. En su informe de 2009, el Secretario General indicó que la India era uno de los países que mantenían la pena capital y que la última ejecución se había producido en 2004⁵⁹. En 2010, la India votó en contra de la resolución 65/206 de la Asamblea General sobre una moratoria del uso de la pena de muerte⁶⁰.

23. En 2012, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones seguía preocupado por las denuncias de desapariciones forzadas generalizadas entre 1989 y 2009, y la existencia de fosas comunes⁶¹.

24. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos reconocía los problemas de seguridad que enfrentaba el país y sentía inquietud por las disposiciones draconianas de las leyes sobre seguridad pública⁶². La revocación de la Ley de atribuciones especiales de las fuerzas armadas fue objeto de una recomendación del CESCR⁶³ y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, quien también recomendó a la India que revocara la Ley de seguridad nacional, la Ley de actividades ilícitas, la Ley de seguridad pública en Jammu y Cachemira y la Ley de seguridad pública en Chhattisgarh⁶⁴.

25. En 2008, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión cursaron una comunicación conjunta en que se denunciaban 43 muertes en Jammu y Cachemira como consecuencia del uso excesivo de la fuerza por los cuerpos de seguridad del Estado en el transcurso de manifestaciones, así como las palizas propinadas a 13 periodistas por la Central de reserva de la fuerza de policía⁶⁵. El Gobierno respondió que las fuerzas de seguridad habían empleado medidas mínimas⁶⁶.

26. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país⁶⁷ y el UNICEF⁶⁸ expresaron su preocupación por los niños que viven en zonas afectadas por la violencia, como Jammu y Cachemira, donde la violencia se intensificó en el verano de 2010; varios estados de la región nororiental (en especial Assam, Manipur y Nagaland), donde la insurgencia se

producía por cuestiones étnicas y culturales; y la zona central-occidental del país (Chhattisgarh, Jharkhand, Maharashtra, Andhra Pradesh, Orissa, Bihar y Bengala Occidental), donde una gran área se veía afectada por la izquierda extremista y la violencia naxalita, en particular 90 distritos con una alta concentración de poblaciones tribales⁶⁹.

27. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura envió comunicaciones relativas a la tortura y los malos tratos presuntamente cometidos por las fuerzas de seguridad fronteriza (BSF)⁷⁰, en particular en Bengala Occidental. El Gobierno⁷¹ indicó, entre otras cosas, que se disponía de mecanismos adecuados para vigilar las violaciones de los derechos humanos por parte de las BSF⁷². La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señaló que la mayoría de violaciones de derechos humanos que se le habían comunicado se atribuían a las fuerzas de orden público, en particular la policía⁷³. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura envió comunicaciones relativas a denuncias de torturas y malos tratos en las comisarías de policía⁷⁴, por ejemplo en Manipur⁷⁵. El Gobierno pidió más información⁷⁶ e indicó que los datos disponibles no corroboraban las denuncias⁷⁷.

28. Tres procedimientos especiales enviaron comunicaciones relativas a supuestas condiciones inhumanas de reclusión que afectaban a 65 pakistaníes miembros de la Fundación Internacional Mehdi, reclusos en prisión desde abril de 2007. En su respuesta, el Gobierno negó las acusaciones⁷⁸. El CESCR recomendó a la India que intensificara sus medidas para mejorar las condiciones sanitarias e higiénicas en las cárceles⁷⁹.

29. Uno o más mecanismos de derechos humanos expresó su preocupación particular por la violencia contra las mujeres y las niñas⁸⁰, y las violaciones contra las castas y tribus desfavorecidas⁸¹, los miembros de las minorías religiosas⁸² y los defensores de los derechos humanos⁸³. Se formularon recomendaciones para que se practicaran investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales sobre las violaciones y para el enjuiciamiento de los responsables de manera sistemática. Las víctimas debían poder disponer de remedios justos y eficaces, incluso para obtener indemnización⁸⁴. Se pidieron también otras medidas para prevenir la violencia entre comunidades⁸⁵, especialmente la dirigida contra las mujeres⁸⁶, y poner freno a la violencia contra las personas pertenecientes a castas y tribus desfavorecidas, en particular las mujeres⁸⁷.

30. En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT señaló que el sistema *devadasi* se vinculaba a la práctica de trata de niñas para su explotación comercial y que la mayor parte de las personas víctimas de esa explotación pertenecían a castas y tribus desfavorecidas⁸⁸. El CESCR recomendó que la India promulgara una ley para tipificar como delitos la trata de personas y la explotación sexual comercial⁸⁹. La Comisión de Expertos de la OIT esperaba que pronto se adoptara el proyecto de Ley sobre la trata inmoral (2006)⁹⁰.

31. Preocupado por la incidencia excepcionalmente alta de la violencia doméstica⁹¹, el CESCR recomendó a la India que garantizara que la Ley de protección de las mujeres contra la violencia en el hogar y el artículo 498-A del Código Penal se aplicaran de forma eficaz⁹².

32. El CESCR manifestó su preocupación por las condiciones de explotación laboral⁹³. En 2010 la Comisión de Expertos de la OIT instó a la India a que examinara los medios para realizar una encuesta nacional sobre el trabajo en servidumbre⁹⁴ y tomara medidas para subsanar las deficiencias de los comités de vigilancia establecidos en virtud de la Ley sobre la abolición del sistema de trabajo en servidumbre (1976)⁹⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Ley de prohibición y reglamentación del trabajo infantil de 1986, actualmente vigente, no prohibía todas las formas de trabajo infantil entre los 6 y los 14 años⁹⁶ y que debía ser revisada y armonizada con la Ley de justicia juvenil (2000) y la Ley de derecho a la educación (2009), más avanzadas⁹⁷.

33. El CDESCR recomendó a la India que asignara una prioridad elevada a abordar el problema del comercio de órganos humanos⁹⁸.

34. En su informe de 2011, el Secretario General indicó que se había recibido información según la cual los grupos armados maoístas, conocidos también como naxalitas, reclutaban y utilizaban a niños, especialmente en algunos distritos del estado de Chhattisgarh⁹⁹.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

35. En 2012, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos se refirió a las denuncias acerca de que el funcionamiento del sistema judicial se veía obstaculizado por los casos acumulados y que el significativo retraso en tramitar las denuncias de casos de violaciones de derechos humanos se debía a la falta de capacidad, personal y recursos. Al parecer, los altos costos de la litigación habían restringido el acceso de las víctimas a la justicia. Se denunciaba que la intimidación policial influía a la hora de disuadir a las víctimas de interponer denuncias¹⁰⁰. El CDESCR planteó inquietudes parecidas¹⁰¹.

36. El CDESCR estaba preocupado porque, a pesar de la importante contribución que prestaba el Tribunal Supremo de la India¹⁰², las autoridades de los estados no aplicaban sus fallos¹⁰³. Instó a la India a velar por que las autoridades competentes aplicaran plenamente y sin demora todos los fallos¹⁰⁴. La India respondió que estas preocupaciones eran infundadas¹⁰⁵.

37. El CEDAW instó a la India a que, entre otras cosas, actuara de manera proactiva y adoptara todas las medidas e iniciativas necesarias para garantizar que se respetara el estado de derecho y se hiciera justicia, en lugar de esperar las directivas del Tribunal Supremo tras las solicitudes presentadas por terceros¹⁰⁶.

38. En 2008, el CDESCR subrayó la necesidad de que el sistema de justicia penal funcionara resueltamente¹⁰⁷. El CDESCR recomendó a la India que mejorara sus programas de formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, especialmente los agentes de policía, y que las alegaciones de violaciones de los derechos humanos fueran investigadas con prontitud y exhaustivamente por un órgano independiente competente para procesar a los autores de los delitos¹⁰⁸. En 2012, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó que el fallo del Tribunal Supremo sobre reforma policial, que disponía el establecimiento de instancias independientes de denuncias contra la policía¹⁰⁹, se aplicara plenamente en consonancia con las normas internacionales, en particular en los estados¹¹⁰.

39. El CEDAW instó a la India a que acelerara sus esfuerzos por ampliar la definición de la violación contenida en su Código Penal, a que promulgara rápidamente leyes sobre la violencia comunitaria y que asegurara que se abordara con urgencia en esa legislación la inacción de los funcionarios del Estado ante la violencia comunitaria y su complicidad en esos hechos¹¹¹. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias recomendó que toda legislación expresamente destinada a luchar contra la violencia comunitaria tuviera en cuenta los intereses de las minorías religiosas y no favoreciera la impunidad de las fuerzas policiales de los estados¹¹².

40. El CEDAW formuló recomendaciones para remediar la situación de los desplazados por la violencia en Gujarat¹¹³, instó a la India a que adoptara medidas inmediatas, efectivas y específicamente relacionadas con la mujer para rehabilitar e indemnizar debidamente a las mujeres víctimas de la violencia, incluida la violencia sexual, y sus familias en Gujarat

para que pudieran reconstruir sus vidas¹¹⁴. El CESCR recomendó a la India que ofreciera una indemnización suficiente y, siempre que fuera posible, medidas de rehabilitación a los supervivientes de la fuga de gas de Bhopal¹¹⁵.

41. El CEDAW felicitó a la India por el establecimiento, en 2002, de la Comisión de Investigación encargada de esclarecer las causas de los disturbios de Godhra y el papel y la conducta de los ex altos funcionarios gubernamentales y políticos¹¹⁶. El CEDAW instó a la India a que considerara la posibilidad de elaborar, coordinar y establecer una comisión de la verdad y la reconciliación en Gujarat¹¹⁷. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias sugirió que el Estado contemplara la posibilidad de establecer comisiones de la verdad y la reconciliación para crear un relato histórico, contribuir a la superación de estos hechos y fomentar la reconciliación en conflictos de larga data, tales como el de Jammu y Cachemira¹¹⁸.

42. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó que se ideara un programa integral de protección dotado de recursos suficientes para los defensores de los derechos humanos y los testigos¹¹⁹.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

43. En 2011, el UNICEF informó de que la India tenía una gran acumulación de nacimientos no registrados¹²⁰.

E. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica

44. En 2009, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias señaló que en varios estados de la India debían revisarse las leyes y los proyectos de ley sobre la conversión religiosa, ya que contenían disposiciones discriminatorias y una terminología vaga o demasiado general. Parecía vital un debate público sobre la necesidad de dichas leyes y salvaguardas para evitar que se abusara de estas leyes y prevenir así que se siguiera difamando a determinadas comunidades religiosas¹²¹. La Relatora Especial expresó su preocupación por que pudiera percibirse que dicha legislación daba cierta autoridad moral a quienes deseaban incitar a la violencia de masas. Hizo hincapié en que el derecho a adoptar la religión que uno eligiera, a cambiar de religión o a mantenerla era un elemento básico del derecho a la libertad de religión o de creencias y que el Estado no podía restringirlo en modo alguno¹²². La Relatora Especial recomendó que se aplicara escrupulosamente la Ley de representación de los pueblos (1951), incluida su disposición sobre la inhabilitación para ocupar escaños en el Parlamento o las legislaturas estatales a aquellas personas que fomenten sentimientos de enemistad y odio entre distintas clases de ciudadanos de la India por motivos de religión, raza, casta, comunidad o idioma¹²³.

45. En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT señaló que el artículo 3 de la Ley de secretos oficiales (1923) estaba redactado de manera tan general que podía aplicarse para reprimir la expresión de opiniones políticas u opiniones ideológicamente opuestas al sistema establecido¹²⁴. La UNESCO recomendó que se revisara o enmendara esta ley de acuerdo con las normas internacionales¹²⁵.

46. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos estimaba que las disposiciones de la Ley de reglamentación de las contribuciones extranjeras podían dar lugar a abusos en el examen de las solicitudes presentadas por organizaciones críticas con las autoridades y recomendó que la ley fuera revisada con espíritu crítico o derogada¹²⁶.

47. En 2012, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó que se promulgara una ley sobre la protección de los defensores de los derechos humanos que hiciera hincapié en que estos se enfrentan a riesgos mayores, y que dicha ley se elaborara en consulta plena y significativa con la sociedad civil y sobre la base del asesoramiento técnico de las instancias pertinentes de las Naciones Unidas¹²⁷.

48. La Relatora Especial señaló asimismo que la promulgación de la Ley sobre el derecho a la información, de la cual el Gobierno estaba justificadamente orgulloso, constituía un logro importante para la India. Sin embargo, en 2010 se habían registrado hasta diez casos de ejecución extrajudicial de personas que habían presentado solicitudes al amparo de dicha ley¹²⁸.

49. La UNESCO indicó que entre 2008 y 2011 su Director General había condenado públicamente el asesinato de ocho profesionales de los medios durante el desempeño de sus atribuciones profesionales. La intimidación física de los profesionales de los medios estaba muy extendida, especialmente en zonas rurales o regiones en conflicto¹²⁹.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

50. El CESCR observaba con preocupación que, a pesar de la entrada en vigor de la Ley nacional de garantía de empleo, en la India seguía habiendo una tasa elevada y siempre en aumento del desempleo y el subempleo, especialmente en las zonas rurales. El CESCR recomendó, entre otras cosas, que se alentara a los empleadores del sector privado a crear más puestos de trabajo¹³⁰.

51. El CESCR recomendó que la India eliminara, en la legislación y en la práctica, los obstáculos a los derechos de los sindicatos para realizar negociaciones colectivas y que prestara especial atención a los derechos de los trabajadores en las zonas económicas especiales y en las zonas francas de elaboración de productos para la exportación. La India debía considerar la posibilidad de enmendar el Reglamento (de conducta) de la administración pública central de 1964 y definir claramente los "servicios esenciales"¹³¹. La Comisión de Expertos de la OIT planteó inquietudes parecidas¹³².

G. Derecho a seguridad social, a la salud y a un nivel de vida adecuado

52. El CESCR recomendó a la India que aprobara el proyecto de ley de seguridad social de los trabajadores del sector no estructurado y garantizara que muchos sectores de la población tuvieran derecho a prestaciones de la seguridad social¹³³.

53. El CESCR consideraba preocupantes los informes sobre la corrupción, la ineficacia y la discriminación en la distribución que impedían el acceso a la alimentación¹³⁴ y recomendó a la India que tomara medidas urgentes para ocuparse del problema de la pobreza¹³⁵ y la inseguridad alimentaria, así como que revisara su umbral nacional de pobreza¹³⁶. En 2011, la FAO señaló que la India había comenzado a legislar en materia de seguridad alimentaria¹³⁷.

54. Al CESCR le preocupaba profundamente que, debido a las dificultades extremas por las que atravesaban los agricultores, hubieran aumentado los suicidios de agricultores durante el último decenio. El CESCR instó a la India a que, además de aplicar plenamente el programa previsto de exoneración de la deuda de los agricultores, se ocupara de la extrema pobreza entre los pequeños agricultores y aumentara la productividad agrícola como cuestión prioritaria. La India debía revisar la Ley de semillas (2004)¹³⁸.

55. El CESCR estaba preocupado por la falta de una política nacional de vivienda y exhortó a la India a que adoptara una estrategia nacional y un plan de acción sobre vivienda adecuada y construyera unidades de vivienda o las ofreciera a un alquiler bajo¹³⁹.

56. El CESCR recomendó a la India que adoptara medidas inmediatas para hacer cumplir las leyes y reglamentos que prohíben los desplazamientos y desalojos forzosos, y garantizara que se diera a las personas desalojadas de sus hogares y tierras una indemnización adecuada o se les ofreciera otro alojamiento. Antes de ejecutar los proyectos de desarrollo y de renovación urbana, celebrar certámenes deportivos¹⁴⁰ y efectuar otras actividades análogas, la India debía entablar consultas abiertas, participativas y cabales con los residentes y las comunidades afectados¹⁴¹.

57. Un informe del UNICEF de 2011 indicaba que el saneamiento era uno de los principales retos en la India¹⁴². En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT instó a la India a eliminar efectivamente la práctica de la recolección manual de desperdicios, incluso a través de programas de servicios sanitarios de bajo costo y la promoción de las oportunidades de trabajo decente para los recolectores manuales de desperdicios liberados¹⁴³. El CESCR recomendó a la India que tomara medidas eficaces para garantizar un acceso equitativo al agua potable mediante la aplicación rigurosa de las leyes en vigor sobre el tratamiento del agua y la supervisión eficaz de su cumplimiento¹⁴⁴.

H. Derecho a la salud

58. El UNICEF informó sobre los ocho estados con el mayor índice de mortalidad de menores de 5 años¹⁴⁵, así como de que dos tercios de las muertes maternas se habían producido en Bihar, Jharkhand, Orissa, Madhya Pradesh, Chhattisgarh, Rajasthan, Uttar Pradesh, Uttaranchal y Assam¹⁴⁶. Kerala era el estado con los mejores índices¹⁴⁷. En 2010, el Relator Especial sobre el derecho a la salud señaló que la India tenía una obligación internacional jurídicamente vinculante de dedicar sus máximos recursos disponibles a la salud de su población. El gasto público en salud, por el que la India seguía situándose en el "lugar más bajo del mundo" significaba un incumplimiento de esta obligación jurídica internacional¹⁴⁸. En muchos distritos, las parturientas no disponían de una atención que podía salvarles la vida. La obligación de recurrir al sector privado empobrecía a muchas mujeres y sus familias. El Relator Especial llegaba a la conclusión de que en la India la supervisión, la responsabilidad y la reparación en relación con los sectores de la salud público y privado estaban notablemente subdesarrollados¹⁴⁹. El CESCR instó a la India a que tomara las medidas necesarias para garantizar el acceso universal y asequible a la atención primaria de la salud¹⁵⁰ y que adoptara medidas efectivas para aplicar plenamente la Misión nacional en pro de la salud en las zonas rurales (2005-2012)¹⁵¹.

59. En 2010, el Relator Especial sobre el derecho a la salud señaló que la tasa de mortalidad materna en la India era espeluznante¹⁵². Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, el Relator Especial consideraba que la India estaba incumpliendo sus obligaciones en materia del derecho a la salud porque estaba muy lejos de disponer de parteras capacitadas en número suficiente¹⁵³. Había un abismo entre las encomiables políticas en materia de mortalidad materna y su aplicación urgente, concreta, sostenida, sistemática y efectiva¹⁵⁴. El Relator Especial recomendó encarecidamente al Gobierno que estableciera urgentemente un órgano independiente para acelerar el progreso coordinando las medidas y velando para que las autoridades cumplieran debidamente sus responsabilidades para reducir la mortalidad materna¹⁵⁵. El CESCR recomendó a la India que ampliara la disponibilidad y la accesibilidad a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva¹⁵⁶.

60. En 2010, el Relator Especial sobre los desechos tóxicos observó que la situación de la salud y la seguridad que prevalecía en los astilleros de desguace continuaba siendo crítica, especialmente en Mumbai, e instó a los propietarios de astilleros que cumplieran con sus obligaciones en virtud de la legislación nacional¹⁵⁷. Preocupado por los procesos y técnicas de recuperación altamente peligrosos utilizados en el sector no estructurado del reciclaje de desechos electrónicos y la contaminación generalizada causada por el vertido inadecuado de desechos electrónicos¹⁵⁸, el Relator Especial hizo un llamamiento para que acabaran de elaborarse las normas de gestión y manejo de los desechos electrónicos y se formulara un plan nacional de aplicación para garantizar la buena gestión y eliminación de los desechos electrónicos¹⁵⁹.

I. Derecho a la educación

61. A pesar de los esfuerzos desplegados, como el programa *Sarva Shiksha Abhiyan* (Educación para todos), en 2008 el CESCR expresó su preocupación por las grandes diferencias en las tasas de matriculación y de abandono escolar en la enseñanza primaria, que seguían persistiendo en detrimento sobre todo de las niñas, los niños musulmanes y los niños pertenecientes a las castas y tribus desfavorecidas¹⁶⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Ley del derecho a la educación había entrado en vigor el 1º de abril de 2010 y que en ella se reconocía como justiciable el derecho de todos los niños de entre 6 y 14 años de edad a una enseñanza libre y obligatoria¹⁶¹. El CESCR exhortó a la India a que continuara emprendiendo nuevas iniciativas para eliminar los matrimonios infantiles y el trabajo infantil, especialmente de niños en edad escolar, orientando su acción en particular a los grupos desfavorecidos y marginados. El CESCR recomendó a la India que intensificara sus programas de alfabetización para adultos¹⁶².

62. Según la UNESCO, la mayoría de los maestros pertenecían a las castas superiores y varios tenían fuertes prejuicios contra los niños dalit y adivasi. Estos prejuicios hacían más probable que los niños dalit y adivasi recibieran castigos corporales. Los padres disponían de pocas vías para protestar por las prácticas discriminatorias, ya que no tenían una fuerte presencia en las asociaciones de padres y maestros ni en los comités de educación¹⁶³.

63. La UNESCO indicó que los grupos insurgentes naxalitas atacaban sistemáticamente las escuelas para dañar la infraestructura del gobierno y sembrar el miedo en las comunidades de Chhattisgarh. En algunos casos, las fuerzas de seguridad también estaban implicadas en el uso de edificios escolares. Un fallo del Tribunal Supremo instaba a las fuerzas armadas a retirarse de las escuelas¹⁶⁴.

64. El CESCR alentó al Estado parte a ofrecer enseñanza en materia de derechos humanos en todos los niveles de las escuelas y las universidades, reflejando los valores de la tolerancia, la inclusión social y la participación¹⁶⁵.

J. Derechos culturales

65. El CESCR recomendó a la India que garantizara que ninguna iniciativa de desarrollo se llevara a cabo sin una verdadera consulta con las comunidades locales y que, cuando se procediera a un balance social, se tuvieran seriamente en cuenta los efectos negativos sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural¹⁶⁶.

K. Personas con discapacidad

66. La UNESCO declaró que en 2005 solo el 18% de las escuelas de la India tenían instalaciones accesibles para los niños con discapacidad. Las políticas nacionales de

educación reflejaban la creciente conciencia de los problemas asociados con la discapacidad¹⁶⁷.

L. Minorías y pueblos indígenas

67. La Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de que aún se estaba examinando una política nacional tribal, que aún no se había finalizado. Alentó a la India a tomar en consideración el Convenio N° 169 de la OIT¹⁶⁸.

68. En agosto de 2011, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que en los últimos años habían aumentado en la India las tensiones y los conflictos sociales por la adquisición de tierras para proyectos de desarrollo y minería. Los adivasi que defendían sus tierras ancestrales y bosques comunales eran a menudo objeto de amenazas y agresiones, a pesar de la existencia de protecciones constitucionales, sentencias del Tribunal Supremo y legislación nacional progresista que exigía como requisito el consentimiento de las comunidades tribales, y derechos comunales sobre el uso de bosques. Como avance positivo en 2010, el Ministerio de Ambiente y Bosques evitó que el gobierno de Orissa y la empresa minera multinacional, con sede en el Reino Unido, Vedanta efectuaran operaciones mineras en las colinas de Niyamgiri (distrito de Kalahandi) pues ello afectaría gravemente la ecología del área y la situación del pueblo dongria kondh adivasi que habita en las montañas¹⁶⁹. La Comisión de Expertos de la OIT planteó inquietudes parecidas en 2010¹⁷⁰.

M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

69. El ACNUR señaló que la India contaba con una larga tradición de refugiados. Sin embargo, la falta de un marco nacional de protección de los refugiados obstaculizaba en la práctica que se les prestara protección¹⁷¹. Los refugiados y solicitantes de asilo podían conseguir empleos en la extensa economía no estructurada de la India. Los empleadores los sometían a explotación y la competencia por unos escasos recursos había dado lugar a conflictos con la comunidad de acogida. Eran comunes los casos de violencia de género y de trabajo infantil. Los complejos trámites burocráticos habían frenado considerablemente el proceso de integración local¹⁷².

N. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

70. El CESCR observó con preocupación que, de acuerdo con el informe del Comité de Contabilidad Pública correspondiente a 2007 y 2008, se habían desviado de las actividades de rehabilitación grandes cantidades de fondos asignados en 2004 al *tsunami*. Recomendó a la India que dirigiera el proceso de rehabilitación posterior al *tsunami* con transparencia¹⁷³.

71. El CESCR recomendó a la India que revisara todos los aspectos de las negociaciones de sus acuerdos comerciales para evitar que vulneren los derechos económicos, sociales y culturales, en particular de los grupos más desfavorecidos y marginados¹⁷⁴.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection

database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on India from the previous cycle (A/HRC/WG.6/1/IND/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

³ A table in the previous compilation contained information on the recognition of specific competences of treaty bodies.

⁴ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁵ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation.

⁶ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁷ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol; 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons; 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁸ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).

⁹ International Labour Organization Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

¹⁰ A/HRC/19/55/Add.1, paras. 22-23 and 148.

¹¹ E/C.12/IND/CO/5, paras. 59, 61, 63-64 and 88.

- ¹² UNCT submission to the UPR on India, pp. 9-10.
- ¹³ UNHCR submission to the UPR on India, p. 3.
- ¹⁴ UNESCO submission to the UPR on India, para. 34.
- ¹⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Indigenous and Tribal Populations Convention, 1957 (No. 107), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010IND107, 3rd para.
- ¹⁶ A/HRC/15/22/Add.3, para. 85.
- ¹⁷ E/C.12/IND/CO/5, paras. 8 and 45.
- ¹⁸ Ibid., paras. 9 and 47.
- ¹⁹ A/HRC/16/52/Add.1, para. 57.
- ²⁰ A/HRC/19/55/Add.1, paras. 14 and 147.
- ²¹ According to article 5 of the rules of procedure for the ICC Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are A: Voting Member (Fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (Not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: No Status (Not in compliance with the Paris Principles).
- ²² For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/16/77, annex.
- ²³ UNCT submission to the UPR on India, pp.1-2. See also E/C.12/IND/CO/5, para. 11.
- ²⁴ E/C.12/IND/CO/5, para. 49.
- ²⁵ A/HRC/19/55/Add.1, para. 60; also A/HRC/19/55/Add.1, paras. 149-150 and 152.
- ²⁶ UNCT submission to the UPR on India, pp.1-2.
- ²⁷ A/HRC/19/55/Add.1, para. 157.
- ²⁸ UNCT submission to the UPR on India, p. 4.
- ²⁹ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR Committee | Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities |
- ³⁰ CEDAW/C/IND/CO/SP.1, para. 3.
- ³¹ E/C.12/IND/CO/5, para. 2.
- ³² UNCT submission to the UPR on India, p. 1.
- ³³ Abbreviations used follow those contained in the communications report of special procedures (A/HRC/18/51 and Corr.1).
- ³⁴ A/HRC/14/20/Add.2.
- ³⁵ A/HRC/10/8/Add.3.
- ³⁶ A/15/22/Add.3.
- ³⁷ A/HRC/19/55/Add.1.
- ³⁸ A/HRC/10/44, para. 7.
- ³⁹ A/HRC/16/52, para. 6.
- ⁴⁰ A/HRC/11/36, para. 40.
- ⁴¹ A/HRC/19/58, para. 282.
- ⁴² See Follow-up table to the country visit of the Special Rapporteur on freedom of religion or belief to India (3-20 March 2008), available at <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/FU-India.pdf>.
- ⁴³ See OHCHR 2008 Report Activities and Results, p. 174; OHCHR Annual Report 2009, pp. 190 and 207; OHCHR Annual Report 2010, pp. 282 and 291; OHCHR Annual Report 2011 (forth coming).
- ⁴⁴ See A/HRC/10/44/Add.4, para. 86; A/HRC/18/51, p. 50 and 78; A/HRC/19/55, para. 133.
- ⁴⁵ A/HRC/14/19, paras. 24-26; A/HRC/18/19, paras. 37-47.
- ⁴⁶ E/C.12/IND/CO/5, para. 13.
- ⁴⁷ A/HRC/19/55/Add.1, chapter III, paras. 103-132.
- ⁴⁸ E/C.12/IND/CO/5, para. 52.
- ⁴⁹ UNICEF, *The Situation of Children in India: A Profile* (New Delhi, 2011), p. 36, available at http://www.unicef.org/india/The_Situation_of_Children_in_India_A_profile_20110630_.pdf.

- ⁵⁰ See also E/C.12/IND/CO/5, para. 16.
- ⁵¹ E/C.12/IND/CO/5, para. 25.
- ⁵² A/HRC/10/8/Add.3, para. 72.
- ⁵³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010IND100, 1st para.
- ⁵⁴ E/C.12/IND/CO/5, para. 57.
- ⁵⁵ A/62/18, para. 179; A/HRC/10/8/Add.3, para. 71.
- ⁵⁶ E/C.12/IND/CO/5, paras. 15 and 54.
- ⁵⁷ CEDAW/C/IND/CO/SP.1, para. 30.
- ⁵⁸ UNICEF, *The Situation of Children in India: A Profile* (New Delhi, 2011), p. 14.
- ⁵⁹ Economic and Social Council, Report of the Secretary-General on the capital punishment and implementation of safeguards guaranteeing protection the rights of those facing the death penalty, 18 December 2009 (E/2010/10), p. 58.
- ⁶⁰ A/65/PV.71, p. 19.
- ⁶¹ A/HRC/19/58, para. 283.
- ⁶² A/HRC/19/55/Add.1, para. 30.
- ⁶³ E/C.12/IND/CO/5, para. 50.
- ⁶⁴ A/HRC/19/55/Add.1, para. 145.
- ⁶⁵ A/HRC/10/44/Add.4, para. 84.
- ⁶⁶ A/HRC/13/39/Add.1, para. 97.
- ⁶⁷ UNCT submission to the UPR on India, p. 16.
- ⁶⁸ UNICEF, *The Situation of Children in India: A Profile* (New Delhi, 2011), pp. 33-34.
- ⁶⁹ UNCT submission to the UPR on India, p. 16; UNICEF, *The Situation of Children in India: A Profile* (New Delhi, 2011), pp. 33-34.
- ⁷⁰ A/HRC/18/51, p. 133; A/HRC/16/52/Add.1, paras. 53 and 60; A/HRC/13/39/Add.1, paras. 91 and 95; A/HRC/10/44/Add.4, paras. 83, 85, 87.
- ⁷¹ A/HRC/16/52/Add.1, paras. 53, 60, 64, 66; A/HRC/13/39/Add.1, paras. 91, 98, 99.
- ⁷² A/HRC/16/52/Add.1, para. 64.
- ⁷³ A/HRC/19/55/Add.1, para. 55. See also paras. 57 and 36.
- ⁷⁴ A/HRC/16/52/Add.1, para. 61, pp. 136-139.
- ⁷⁵ A/HRC/18/51, p. 144 and A/HRC/13/39/Add.1, paras. 93-94.
- ⁷⁶ A/HRC/16/52/Add.1, pp. 136-139, para. 61.
- ⁷⁷ *Ibid.*, pp. 142-142, para. 65.
- ⁷⁸ A/HRC/18/51, p. 134. Government reply received and to be published in forthcoming communications report.
- ⁷⁹ E/C.12/IND/CO/5, para. 75.
- ⁸⁰ CEDAW/C/IND/CO/SP.1, paras. 16 and 19.
- ⁸¹ E/C.12/IND/CO/5, paras. 14 and 53. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010IND111, 3rd para.
- ⁸² A/HRC/10/8/Add.3, para. 67.
- ⁸³ E/C.12/IND/CO/5, paras. 12 and 50; A/HRC/19/55/Add.1, chapter III.
- ⁸⁴ A/HRC/19/55/Add.1, para. 142.
- ⁸⁵ A/HRC/10/8/Add.3, para. 67.
- ⁸⁶ CEDAW/C/IND/CO/SP.1, para. 15.
- ⁸⁷ E/C.12/IND/CO/5, para. 53.
- ⁸⁸ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010IND029, 4th para.
- ⁸⁹ E/C.12/IND/CO/5, para. 66.
- ⁹⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010IND029, 12th para.
- ⁹¹ E/C.12/IND/CO/5, para. 26.
- ⁹² *Ibid.*, para. 67.

- ⁹³ Ibid., para. 19.
- ⁹⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010IND029, 2nd para.
- ⁹⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010IND029, 4th para.
- ⁹⁶ UNCT submission to the UPR on India, p. 9.
- ⁹⁷ Ibid., p. 10.
- ⁹⁸ E/C.12/IND/CO/5, para. 79.
- ⁹⁹ Children and armed conflict, report of the Secretary-General (A/65/820-S/2011/250), para. 165.
- ¹⁰⁰ A/HRC/19/55/Add.1, para. 58.
- ¹⁰¹ E/C.12/IND/CO/5, para. 13.
- ¹⁰² Ibid., paras. 6 and 9.
- ¹⁰³ Ibid., paras. 9 and 13.
- ¹⁰⁴ Ibid., para. 47.
- ¹⁰⁵ E/C.12/IND/CO/5/Add.1, para. 7.
- ¹⁰⁶ CEDAW/C/IND/CO/SP.1, para. 24.a.
- ¹⁰⁷ E/C.12/IND/CO/5, para. 53; see also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010IND111, 3rd para.
- ¹⁰⁸ E/C.12/IND/CO/5, para. 50.
- ¹⁰⁹ A/HRC/19/55/Add.1, para. 35.
- ¹¹⁰ Ibid., para. 143.
- ¹¹¹ CEDAW/C/IND/CO/SP.1, para. 27.
- ¹¹² A/HRC/10/8/Add.3, para. 67.
- ¹¹³ CEDAW/C/IND/CO/SP.1, para. 33.
- ¹¹⁴ Ibid., para. 35.
- ¹¹⁵ E/C.12/IND/CO/5, paras. 36 and 76.
- ¹¹⁶ CEDAW/C/IND/CO/SP.1, para. 8; and A/66/38, p. 98, para. 13.
- ¹¹⁷ CEDAW/C/IND/CO/SP.1, para. 37.
- ¹¹⁸ A/HRC/10/8/Add.3, para. 68.
- ¹¹⁹ A/HRC/19/55/Add.1, para. 139.
- ¹²⁰ UNICEF, *The Situation of Children in India: A Profile* (New Delhi, 2011), p. 28.
- ¹²¹ A/HRC/10/8/Add.3, para. 70.
- ¹²² Ibid., para. 70.
- ¹²³ Ibid., para. 69.
- ¹²⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010IND105, 5th and 6th paras.
- ¹²⁵ UNESCO submission to the UPR on India, para. 36.a.
- ¹²⁶ A/HRC/19/55/Add.1, paras. 31 and 146.
- ¹²⁷ Ibid., para. 144.
- ¹²⁸ Ibid., paras. 28 and 94.
- ¹²⁹ UNESCO submission to the UPR on India, para. 32.
- ¹³⁰ E/C.12/IND/CO/5, paras 20-21 and 61.
- ¹³¹ Ibid., para. 63.
- ¹³² ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010IND105, 7th to 10th paras.
- ¹³³ E/C.12/IND/CO/5, para. 64.
- ¹³⁴ Ibid., para. 28; and UNICEF, *The Situation of Children in India: A Profile* (New Delhi, 2011), p. 3.
- ¹³⁵ See also, E/C.12/IND/CO/5, para. 28.
- ¹³⁶ E/C.12/IND/CO/5, para. 68.
- ¹³⁷ FAO submission to the UPR on India, p. 1.
- ¹³⁸ E/C.12/IND/CO/5, paras. 29 and 69.

- ¹³⁹ Ibid., paras. 30 and 70.
- ¹⁴⁰ See also A/HRC/18/51, page 128.
- ¹⁴¹ E/C.12/IND/CO/5, paras. 31 and 71.
- ¹⁴² UNICEF, *The Situation of Children in India: A Profile* (New Delhi, 2011), pp. 10-11.
- ¹⁴³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010IND111, 4th to 6th paras.
- ¹⁴⁴ E/C.12/IND/CO/5, para. 74.
- ¹⁴⁵ UNICEF, *The Situation of Children in India: A Profile* (New Delhi, 2011), p. 15.
- ¹⁴⁶ See MAPEDIR – Generating local evidence for local action, available at http://www.unicef.org/india/health_3057.htm.
- ¹⁴⁷ UNICEF, *The Situation of Children in India: A Profile* (New Delhi, 2011), p. 19.
- ¹⁴⁸ A/HRC/14/20/Add.2, para. 95.
- ¹⁴⁹ Ibid., paras. 21 and 90.
- ¹⁵⁰ E/C.12/IND/CO/5, para. 78.
- ¹⁵¹ Ibid., para. 73.
- ¹⁵² A/HRC/14/20/Add.2, summary.
- ¹⁵³ Ibid., paras. 21 and 30; and UNICEF, *The Situation of Children in India: A Profile* (New Delhi, 2011), p. 19.
- ¹⁵⁴ A/HRC/14/20/Add.2, summary.
- ¹⁵⁵ Ibid., para. 91.
- ¹⁵⁶ E/C.12/IND/CO/5, para. 77.
- ¹⁵⁷ A/HRC/15/22/Add.3, summary and para. 95.
- ¹⁵⁸ Ibid., summary.
- ¹⁵⁹ Ibid., para. 101-102.
- ¹⁶⁰ E/C.12/IND/CO/5, para. 40.
- ¹⁶¹ UNCT submission to the UPR on India, p. 9.
- ¹⁶² E/C.12/IND/CO/5, paras. 80-82.
- ¹⁶³ UNESCO submission to the UPR on India, para. 11.
- ¹⁶⁴ Ibid., para. 13.
- ¹⁶⁵ E/C.12/IND/CO/5, para. 83.
- ¹⁶⁶ Ibid., para. 84.
- ¹⁶⁷ UNESCO submission to the UPR on India, para. 12.
- ¹⁶⁸ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Indigenous and Tribal Populations Convention, 1957 (No. 107), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010IND107, third para.
- ¹⁶⁹ Statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights for 9 August, the International Day of the World's Indigenous People, 5 August 2011, available at <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11284&LangID=E>.
- ¹⁷⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Indigenous and Tribal Populations Convention, 1957 (No. 107), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010IND107, 1st, 2nd and 6th paras.
- ¹⁷¹ UNHCR submission to the UPR on India, pp. 1-3.
- ¹⁷² Ibid., p. 2.
- ¹⁷³ E/C.12/IND/CO/5, paras. 32 and 72.
- ¹⁷⁴ Ibid., para. 46.